

PROVIDENCIA, 13 OCT 2017

N° 157 / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que el artículo 4 de la Ordenanza N°65 de 19 de Noviembre de 2007 sobre “Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura y Exenciones Total y Parcial” cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°809 de 8 de Mayo de 2017, establece que la tarifa anual tendrá una vigencia de tres años.-

2.- Que el artículo 35 de la Ordenanza N°65 sobre “Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura y Exenciones Total y Parcial” individualizada en el número precedente, permite el recálculo de la tarifa de aseo en los términos allí establecidos.-

3.- El Memorándum N°22.082 de 11 de Septiembre de 2017, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, por el cual informa del recálculo de la tarifa de aseo.-

4.- El Acuerdo N°238 adoptado en Sesión Ordinaria N°37 de 10 Octubre de 2017, del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

- 1.- Fijase en UTM 2,14 anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-
- 2.- La tarifa señalada precedentemente regirá a contar de Enero de 2018.-
- 3.- La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de Junio del año anterior a su entrada en vigencia.-

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N°_13_/